



# Honorable Concejo Deliberante de Escobar

Ref.: Expte. N° 14826/14.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Prohíbese en calles, arterias y avenidas de jurisdicción municipal, la construcción de lomadas, lomos de burro, badenes como así cualquier otro elemento que modere o entorpezca la velocidad permitida en las mismas.

**Artículo 1º bis:** Autorízase, únicamente, la instalación de retardadores y/o reductores de velocidad, del tipo tachas o tortugas de 20 cm. de diámetro como máximo y de 4,5 cm de altura como máximo, colocados según el plano que como Anexo I se adjunta, en la cuadra donde se encuentren ubicados establecimientos educativos públicos o privados, que impartan enseñanza inicial, primaria, secundaria, terciaria y/o universitaria, y hospitales, clínicas, sanatorios y centros de salud.

**Artículo 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la implementación de un sistema de Captación Fotográfica de Infracciones de Tránsito (fotomultas), de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional N° 24449, su modificatoria Ley Nacional N° 26363, y la Ley Provincial N° 13927, y sus modificatorias Leyes Provinciales N° 14246, N° 14331 y N° 14393.

**Artículo 3º:** La implementación del sistema mencionado en el artículo 2º será realizada en dos (2) sectores:

\* Sector A: Provisión del equipamiento que capta las infracciones, teniendo a su cargo la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y verificación periódica de los equipos, recarga diaria de baterías y verificación de equipos de mano, reparación y/o reemplazo de equipos en caso de mal funcionamiento o desperfecto y rotación de equipos fijos, periódicamente, a petición del municipio.

\* Sector B: Procesamiento de las infracciones.

Ninguna empresa podrá tomar la implementación de ambos sectores en forma conjunta.

**Artículo 4º:** En los lugares en que se implemente lo normado en el artículo 2º de la presente, procedase a la señalización correspondiente de las velocidades máximas o mínimas establecidas y al aviso de la existencia del sistema de Captación Fotográfica de Infracciones de Tránsito (fotomultas).

**Artículo 5º:** Deróguese la Ordenanza N° 2115/96 y su modificatoria Ordenanza N° 3282/01.



## Honorable Concejo Deliberante de Escobar

**Artículo 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS  
----- MIL DIECISÉIS.

**Queda registrada bajo el N° 5293/16.-**

  
LUIS ANGELO BALBI  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE ESCOBAR



  
JORGE ALBERTO CALI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
de Escobar

Anexo I:

